



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No 003992 DE 2007

25 SET 2007

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN HISTÓRICAS SOLICITADA POR LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER".

EL COORDINADOR DEL GRUPO OPERATIVO EN
TRANSITO TERRESTRE

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por la Resolución 7498 del 2 de septiembre de 2003, y la Resolución 2118 del 28 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 718 del 24 de febrero de 2006, el Ministerio de Transporte fijó el procedimiento para el reporte de la información de licencias de conducción históricas por parte de los organismos de tránsito del país al Registro Nacional de Conductores.

Que en el Artículo Segundo de la citada resolución, se fijó el proceso administrativo y técnico que debe surtir cada organismo de tránsito para tales efectos.

Que el Artículo Tercero de la mencionada resolución establece: "*Los organismos de tránsito podrán igualmente solicitar la lectura de información de licencias de conducción expedidas con anterioridad al 1º de agosto de 1998, siempre y cuando acompañen copia de los actos administrativos u oficios que prueben la asignación de cada una de las series de licencias de conducción que solicita reportar*".

Que mediante oficios radicados en este Ministerio con los números MT- 41885 y 42989 del 26 y 31 de julio de 2006, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, manifestó: "*Por la presente, solicito formalmente la lectura de Licencias Históricas según archivo que estamos enviando en el estándar correspondiente via e-mail. El motivo por el cual estas licencias no se habían reportado obedece a que para la fecha de su expedición apenas estábamos en proceso de actualizar la información sistematizada. Son seiscientos veintinueve licencias (729)*".

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN HISTÓRICAS SOLICITADA POR LA INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER".

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre analizó la información reportada por dicho organismo de tránsito y se encontró algunas inconsistencias. Por lo tanto, mediante comunicación MT - 56462 del 8 de noviembre de 2006, se hizo el siguiente requerimiento:

"Hemos recibido las comunicaciones relacionadas con el asunto, mediante las cuales ese Organismo de Tránsito solicita la lectura de 729 licencias de conducción históricas, en cumplimiento de la Resolución 718 de 2006.

Al respecto me permito recordarle lo siguiente:

1. Las licencias de conducción expedidas a partir del 1º de agosto de 1998, deben cumplir con las características de la Ficha Técnica MI-003 A, es decir, al número de la licencia de conducción le debe anteceder el código de la División Política (DIVIPO) del respectivo organismo de tránsito.
2. El Artículo Tercero de la mencionada resolución establece: *"Los Organismos de Tránsito podrán igualmente solicitar la lectura de información de licencias de conducción expedidas con anterioridad al 1º de agosto de 1998, siempre y cuando acompañen copia de los actos administrativos u oficios que prueben la asignación de cada una de las series de licencias de conducción que solicita reportar".* Las licencias expedidas con anterioridad al 1º de agosto de 1998 se deben reportar SIN el Código DIVIPO.
3. El listado de las licencias de conducción que solicitan reportar, debe venir tanto impreso como en medio magnético en el Estándar de históricos establecido por el Ministerio para tal fin.

Por lo anterior, solicitamos cumplir exactamente con lo estipulado en la Resolución 718 de febrero de 2006 para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, aclaren y envíen esta información en forma correcta, de lo contrario no será procedente la lectura de licencias de conducción históricas, por no estar acorde a lo expresado en la mencionada Resolución.

Que a pesar del requerimiento escrito citado anteriormente y de las solicitudes telefónicas y por correo electrónico efectuadas a dicho organismo de tránsito, este Ministerio no ha obtenido respuesta al mismo.

Que por no cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 718 del 24 de febrero de 2006, se negará la lectura y cargue de las 729 licencias de conducción históricas solicitadas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la petición de lectura y cargue de las 729 licencias de conducción históricas, solicitada por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja mediante radicado No. MT- 42989 del 31 de julio de 2006.

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN HISTÓRICAS SOLICITADA POR LA INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER".

ARTICULO SEGUNDO.- Compúlsese copia de la presente resolución a la Dirección Territorial Santander y a la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte y publíquese en la página web de esta entidad.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

25 SET 2007

RANDOLD TRILLOS PEREZ